

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2020-00497**

I.- Conforme a lo solicitado por el interesado en sus escritos del 23 de octubre y 9 de diciembre de 2020, se dispone:

1.- TENER notificado por conducta concluyente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., del auto admisorio librado en su contra.

2.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ quien actúa como apoderada sustituta de la parte demandada, en los mismos términos y para los mismos fines del mandato otorgado al abogado JOSÉ FERNANDO ZARTA ARIZABALETA.

3.- ADVERTIR a las partes que el traslado que ordena el artículo 370 del CGP., respecto de las excepciones de mérito presentadas por la entidad demandada, en la forma indicada en el canon 110 del mismo ordenamiento, no se surtirá por sustracción de materia, al haberse pronunciado la parte demandante sobre la contestación de la demanda.

4.- REQUERIR a la parte demandante para que notifique al litisconsorte necesario, esto es, al BANCO FINANADINA S.A. tal como se indicó en el auto admisorio de la demanda.

5.- SUSPENDER el presente asunto, hasta que comparezca el litisconsorte, tal como lo reglamenta el inciso segundo del artículo 61 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. _11_____ Hoy _25-02-2021_____

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretaría**